

Se Ha Suprimido el Cargo de Auxiliar de la Dirección en el Magisterio de la Provincia

En el día de ayer a las 22 horas se reunió el Consejo General de Educación con la asistencia de la mayoría de sus miembros y bajo la presidencia del titular Escribano Nacional Francisco Cabrera, tomando en esta oportunidad una importante resolución relacionada con el personal que se desempeña en las funciones de Auxiliares de Dirección, cuyo texto es el siguiente:

"Ante la necesidad imperiosa de ajustar la administración en general a un criterio de absoluta economía, sin afectar el servicio público a que está destinada y teniendo en cuenta las directivas generales que en este sentido sustenta el Superior Gobierno de la Provincia, el Consejo General de Educación, previo un estudio del problema en sí, basado en la inexistencia de perjuicio económico para el personal afectado por esta medida y en vista a imponer un absoluto criterio de equidad en la prestación del servicio,

R E S U E L V E:

Art. 1º — Suprímese los cargos de Auxiliares de Dirección en todas las Escuelas dependientes del Consejo General de Educación.

Art. 2º — El personal afectado pasará a desempeñarse como maestra de grado, debiendo llenarse todas las necesidades que resulten de la matriculación de alumnos para el año lectivo de 1952, con este personal.

Art. 3º — Créase el cargo de Secretaria de Escuela, cargos para los cuales en ningún caso podrán designarse más de una por cada turno, debiendo éstas desempeñar las funciones que actualmente tienen las Auxiliares de Dirección.

Art. 4º — Para llenar los cargos de Secretaria de escuela se tendrá en cuenta preferentemente el personal afectado por la disposición del artículo 1º.

Art. 5º — Son condiciones indispensables para optar al cargo de Secretaria de Escuela: 1º Que el estado de salud de la pretendiente no le permita desempeñarse como maestra de grado, situación que deberá ser certificada por la Junta Médica del Consejo la que dictaminará específicamente para estos casos; 2º La antigüedad en la Repartición, no pudiendo en ningún caso, ser ella menor de 10 años.